



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, (ESPOCH) ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES (U-ESNACIFOR), HONDURAS.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, legalmente representada por el Doctor C. Byron Díaz Monroy en su calidad de Rector (e), quien en adelante se denominará "**LA ESPOCH**", y, por otra parte la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES**, legalmente representada por el Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, en su calidad de Rector quien en adelante se denominará "**LA U-ESNACIFOR**", quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto y convienen en celebrar el presente Convenio Marco de cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- **La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**, es una institución de educación superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial No.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (lama glama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER". La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Su **visión** es ser la institución líder de docencia con investigación, que garantice la formación profesional y de investigadores, la generación de ciencias y tecnologías para el desarrollo humano integral, con reconocimiento nacional e internacional. Su **misión** es formar profesionales e investigadores competentes, que contribuyan al desarrollo sustentable del país y a la construcción de la sociedad del buen vivir.
- **La Universidad de Ciencias Forestales**, constituida como una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior Numero 26-65-94 del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 9 de noviembre de 2013; de derecho público con



plena autonomía para organizarse y sus altas finalidades al servicio del desarrollo regional, nacional y universales su misión y fundamentales propósitos constituyen la formación de formación de profesionales de la más alta calificación técnico-práctica en administración de los recursos naturales, ambiente, desarrollo sostenible, investigación, extensión, conservación de la biodiversidad y la producción competitiva, contribuyendo al desarrollo integral de los pueblos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es sentar las bases para una cooperación orientada a una labor conjunta para beneficio mutuo, con el fin principal de integrar y aprovechar en forma sinérgica y complementaria las capacidades de la "ESPOCH" y de la "U-ESNACIFOR", para el desarrollo de actividades a nivel de pre y post grado.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS. -

Para el desarrollo del objeto descrito en la Cláusula Tercera, del presente Convenio Marco las partes llevarán a cabo los siguientes objetivos específicos:

- a) Investigación conjunta en temas de interés común por medio de trabajos de tesis y otros.
- b) Intercambio de información científica y técnica de recíproco interés, así como desarrollar, co-financiar y ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas (publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, entre otros);
- c) Visitas de docentes.
- d) Intercambio de Estudiantes.
- e) Desarrollar, empleando la estrategia presencial, programas de post grado en las distintas especialidades.
- f) Realización conjunta de eventos culturales y académicos.
- g) Otras formas de cooperación específica que se identifiquen entre ambas instituciones, para las cuales desarrollarán convenios específicos.

CUARTA: FINANCIAMIENTO. -

Este convenio de Cooperación Interinstitucional es una declaración de intenciones y no implica en sí obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes, pudiendo de común acuerdo solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación del programa. Los detalles de financiamiento se establecerán en cada convenio específico que se realice entre la "ESPOCH" y "U-ESNACIFOR".

QUINTA: COMITÉ TÉCNICO

Las actividades descritas en el presente convenio se desarrollarán en el marco de una coordinación permanente, en lo referente a sus obligaciones y derechos que del mismo se desprenden para lo que se constituirá un comité técnico para el efecto conformado por un(a) delegado(a) de las



autoridades de cada institución. La coordinación de un convenio Específico estará a cargo de la facultad que lo suscriba.

SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

Las partes acuerdan someterse a la ley de sus respectivos países, y este Convenio se interpretará de conformidad con los acuerdos suscritos y aplicables entre Honduras y Ecuador.

Las Facultades o Unidades Académicas y los estudiantes participantes que tomen parte en los programas de cooperación, y, el personal de supervisión de la administración de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberán operar dentro de las políticas y reglamentos de su universidad de origen.

Los participantes que formen parte en los programas de cooperación deberán ajustarse a los requisitos de inmigración del país de la universidad de destino.

La selección de las personas para la movilidad, por la razón que sea, de una institución a otra, se hará de acuerdo a las reglas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por parte de la universidad de destino.

SEPTIMA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio, será de titularidad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo en los respectivos proyectos.

Sin que ninguna de las partes pueda hacer uso de los resultados sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual. El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO. -

Las partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, que tendrá una duración de cinco (5) años, podrá renovarse de común acuerdo y está sujeto a la evaluación de las necesidades de desarrollo y ejecución de las actividades establecidas en los Convenios Específicos. Una vez concluido el convenio, la Comisión Técnica realizará una evaluación mutua de su cumplimiento a través de informes que contendrán las recomendaciones y conclusiones pertinentes y procederán a suscribir el informe final de evaluación, que deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada institución.



NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente instrumento podrá ser modificado durante su vigencia siempre que exista mutuo acuerdo de las partes, previo informe de procedencia de la Comisión Técnica y que las modificaciones que se realicen no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido para lo cual las partes suscribirán los instrumentos legales correspondientes que formarán parte del presente convenio. Toda solicitud de modificación deberá ser emitida mediante comunicación por escrito a la otra parte y esta deberá ser aceptada en el término de quince (15) días contados desde la recepción de la solicitud.

DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El convenio se dará por terminado cuando concurren las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo del convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes debidamente justificadas.
- d) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes.
- e) En forma anticipada y unilateral por decisión de la "ESPOCH" o del "U-ESNACIFOR", en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta (30) días de anticipación.

En este caso, las partes se comprometen a acordar modalidades para cumplir las actividades, evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de los planes de acción, que se encuentren en ejecución, los cuales se desarrollaran hasta su culminación.

DECIMA PRIMERA: COORDINACION EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN. -

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los coordinadores institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la coordinación, organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes:

Coordinador por la ESPOCH

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

E-mail:

Coordinador por la U-ESNACIFOR

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

E-mail:



Los responsables del cumplimiento y seguimiento del presente convenio deberán coordinar conjuntamente los aspectos específicos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento. El coordinador podrá ser reemplazado conforme a las necesidades de la institución a la que pertenece, dicho cambio de delegado deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 30 días siguientes del cambio.

Tanto la "ESPOCH" como la "U-ESNACIFOR", deberán mantener una constante y eficaz comunicación entre las Instituciones involucradas; y, de forma periódica se mantendrán reuniones para la evaluación y desarrollo de las actividades, previo acuerdo de sus agendas.

El titular o delegado de cada unidad ejecutora deberán mantener informado respecto de la ejecución del presente convenio a la máxima autoridad de cada parte suscribiente.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS. -

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores, formadores o empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión que sea probada fundamentadamente.

DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. -

La "U-ESNACIFOR" y la "ESPOCH" se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y el cumplimiento del presente Convenio Marco, igual obligación se requerirá del personal que las instituciones antes citadas emplearen para la ejecución del presente instrumento. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la institución que se crea afectada ejerza las acciones legales administrativas, civiles y penales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente Convenio Marco:

- Copia certificada del nombramiento del señor Rector (e) de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
- Copia certificada del nombramiento del señor Rector de la Universidad de Ciencias Forestales (Honduras)
- Copias de los documentos de identificación personal de los intervinientes en el convenio



DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -

En caso de surgir controversias derivadas de la celebración del presente convenio, las partes buscarán llegar a algún acuerdo sujetándose a discusiones amigables, con base a los principios de equidad, y de negociación directa. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación y posteriormente al Arbitraje.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" (ECUADOR)

Dirección: Panamericana Sur Km. 1 1/2, Riobamba - Ecuador.

Teléfono: 593 (03) 2 998-200 |

Telefax: (03) 2 317-001 | Código Postal: EC060155

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES "U-ESNACIFOR" (HONDURAS)

Dirección: Honduras

Teléfono: 9672-9678

Telefax: (504) 2773-0300

Correo electrónico: e.esbeih@esnacifor.edu.hn

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las otras Partes para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de toda y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se afirman en cada una de ellas, y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres ejemplares del mismo contenido, valor y tenor, reconocido que la colaboración entre ambas instituciones, incrementado su desarrollo material, físico e intelectual.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 03 días del mes de marzo del 2016.

<p>Por la ESPOCH</p>  <p>Dr. Byron Díaz Rector (e) ESPOCH</p>	 <p>Por la U-ESNACIFOR</p>  <p>Ph.D. Emilio Gabriel Esbeih Rector U-ESNACIFOR</p>
--	--

